



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
FECHA	ENERO DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría Municipal de Planeación – UMATA

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Convenio Solidario entre el Municipio de Soledad y una Organización Civil, en los términos del numeral 16 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994. Modificada por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	ENERO DEL 2023	MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	YEZID SARAVIA AGAMEZ <i>secretario de Planeación</i>	
3. Dependencia que lo requiere	<i>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</i>	
4. Tipo de contrato	CONTRATACION DIRECTA	
Capítulo II: Descripción Técnica		



<p>5. Descripción de la Necesidad</p>	<p>Que el Artículo 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia señala que “a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Que EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.</p> <p>Que el Alcalde tiene potestades de contratar, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.</p> <p>Que, en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.</p> <p>Que el artículo 51 de la Constitución Política, dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al año 2030.</p>
--	---



Que la Ley 1876 de 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones tendientes a procurar brindar los servicios de asistencia técnica Agropecuaria o extensión Agropecuaria a toda la población del sector rural y urbana, que haga parte de la población como pequeño y mediano productor Agropecuario o desarrolle cualquier actividad productiva en el Municipio.

Que el Municipio de Soledad Atlántico, en cumplimiento a esta Ley y que en su Artículo 24 especifica que "Servicio público de extensión Agropecuaria. La extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y genera competencias en los productores Agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Que el Municipio de Soledad Atlántico desde la UMATA, oficina Adscrita a la Secretaría de Planeación, adelanto el proceso de formulación de los siguientes proyectos Denominados:

I. "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBERCULOS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD" el cual se encuentra viabilizado por el Banco de Proyectos del Municipio con código 2023087580042, y que este proyecto cuenta con 3 dimensiones a desarrollar.

1. Dimensión Ambiental.
2. Dimensión Técnica
3. Dimensión socio empresarial

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en concordancia con lo contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio, "GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD", en su estrategia pacto social por el emprendimiento, formalización y productividad. Razón por la cual, mediante una ejecución que involucra a los actores sociales vulnerables interesados, se pretende el desarrollo del proyecto de Fortalecimiento productivo para la generación de ingresos y Asociatividad Micro Empresarial Rural, con enfoque Técnico Ambiental, buscando desarrollar iniciativas para el fortalecimiento de las Asociaciones de pequeños y medianos productores del Municipio de Soledad, por medio del desarrollo de Unidades de producción, donde se le haga entrega de



insumos propios para la siembra, transformación y comercialización de productos agrícolas de alta calidad para la apertura de mercados de grandes superficies y sin intermediarios, con un componente socio empresarial; cuyo objetivo general es Promover el desarrollo del campo de manera autosuficiente, sustentable, justos, solidarios y competitivos, por medio de la entrega de insumos agropecuarios y activos productivos, para llevar a cabo en las comunidades rurales y de la cabecera la prestación del servicio de extensión Agropecuaria Municipal en cumplimiento a la Ley y en atención a la dimensión sociempresarial del proyecto mencionado por medio de la ejecución de las diferentes actividades Agrícolas y Pecuarias realizadas por pequeños y medianos productores Agropecuarios del Municipio de Soledad, la cual busca en términos generales el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias y la generación de ingresos de las organizaciones.

Para desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto "Fortalecimiento de las Unidades Productivas Hortalizas, Pan coger, Unidades Pecuarias, Granos y Tubérculos en el Municipio de Soledad", con enfoque económico, técnico ambiental y su dimensión sociempresarial, la cual contempla:

Entrega de semillas según su vocación productiva

Entrega de kit de herramientas y otros activos productivos

Entrega de abonos o fertilizantes

Entrega de agroinsumos agropecuarios para control de malezas y fitosanitario.

II. Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO", el cual se encuentra viabilizado por el Banco de Proyectos del Municipio con código 2023087580013, el cual contempla:

- Capacitación en temas de fortalecimiento Micro empresarial rural, Asociatividad, Sostenibilidad agropecuaria y Buenas Prácticas Agropecuarias-BPA a las organizaciones de pequeños y medianos productores Agropecuarios del Municipio.
- Acompañamiento administrativo a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA.
- Suministro de equipos (Probador de suelo inteligente, pc, videobeam, Gpsmap)
- Establecimiento de Eco huertas urbanas y rurales, como parte de un programa de seguridad alimentaria y empoderamiento de la Agricultura Campesina, Étnica, Familiar y Comunitaria.
- Prestación del servicio técnico de extensión Agropecuaria, con enfoque en Innovación Agropecuaria, por medio de visitas técnicas en temas agronómicos,



	<p>zootécnicos y veterinarios, capacitaciones, talleres y alianzas estratégicas con diferentes entidades y publicidad radial de dichas actividades en emisoras locales.</p> <p>III. Proyecto Denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO el cual se encuentra viabilizado por el Banco de Proyectos del Municipio de Soledad, con el código 2023087580018</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en concordancia con lo contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio, “GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD”, en su estrategia pacto social por el emprendimiento, formalización y productividad. Razón por el cual, mediante una ejecución que involucra a los actores sociales vulnerables interesados, se pretende el desarrollo del proyecto denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, buscando desarrollar una jornada de participación con los beneficiarios a este programa, el cual busca homenajear y exaltar la labor desarrollada por los productores rurales, campesinos y mujeres que día a día producen la tierra, esto con la celebración y desarrollo de eventos sectorizados cumpliendo con los protocolos de bioseguridad el distanciamiento social, con el ánimo de hacer partícipes a la comunidad rural priorizada para esta actividad..</p> <p>Para desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Se realizarán:</p> <ul style="list-style-type: none">☐ Eventos gastronómicos, refrigerios y compartir en diferentes grupos.☐ Instalación de stand (casetas) por asociación de productores, donde ofertarán sus productos☐ Actividades culturales y recreativas.☐ Tarima principal con animación de actividades <p>Entrega de camisetas y gorras distintivas a las organizaciones participante.</p> <p>IV. Proyecto Denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO el</p>
--	--



cual se encuentra viabilizado por el Banco de Proyectos del Municipio con código 2023087580015.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en concordancia con lo contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio, “GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD”, en su estrategia pacto social por el emprendimiento, formalización y productividad. Razón por el cual, mediante una ejecución que involucra a los actores sociales vulnerables interesados, se pretende el desarrollo del proyecto denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, buscando desarrollar una jornada de participación con los beneficiarios a este programa, el cual busca homenajear y exaltar la labor desarrollada por los productores rurales, campesinos y mujeres que día a día trabajan la tierra, esto con la celebración y desarrollo de eventos sectorizados cumpliendo con los protocolos de bioseguridad el distanciamiento social, con el ánimo de hacer partícipes a la comunidad rural priorizada para esta actividad.

Para desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto denominado APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

- Celebración del día del Campesino a nuestros pequeños y medianos productores Agropecuarios del Municipio de Soledad, como reconocimiento a su esfuerzo diario y aporte a la economía local.
- Realización de rifas a nuestros pequeños productores agropecuarios, como ayuda a los procesos de productividad que realizan.
- Eventos gastronómicos y compartir en diferentes grupos.
- Actividades culturales y recreativas.

ANTECEDENTES

La historia de las y los campesinos en Colombia y en el mundo ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro territorio.



Desde la producción de quina, algodón, tabaco y caucho -que data de antes de la colonia y se extiende durante el siglo XIX y parte del siglo XX-, pasando por las grandes plantaciones de plátano de finales del siglo XIX y parte del siglo XX hasta llegar a la bonanza cafetera del siglo XX y los actuales proyectos de producción de palma africana, Colombia ha organizado buena parte de su territorio y su población alrededor de estas bonanzas agrícolas.

La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país la llamada Masacre de las Bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigen mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo-ciudad. En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, esa cultura campesina ha logrado marcar su identidad de manera positiva y resistente, sin dejar de lado su memoria histórica.

Por tal razón el Municipio de Soledad busca rendir homenaje a través de diferentes formas, a la actividad que realizan los hombres y mujeres de nuestro sector rural. El arduo trabajo de ellos, se ve reflejado en el abastecimiento de productos y alimentos que día a día llegan a las mesas de las familias Soledañas y de la región.

No obstante, sabemos de la situación precaria en sus formas de producción y sus índices de pobreza y desempleo, donde la capacidad de consecución de recursos muchas veces es poco y otras veces nula. La competitividad de estas Familias Campesinas y Asociaciones de pequeños productores Agropecuarios, son escasas, existiendo desabastecimiento de los productos dentro del Municipio y sus alrededores, muchas veces los fenómenos naturales, los cambios de políticas públicas y la baja escolaridad, hacen que los pequeños productores sean susceptibles a caer nuevamente en la pobreza, ocasionando una problemática social que muchas veces no es fácil solucionar, por esta y otras razones se



presenta esta propuesta que busca a través de la celebración del día del Campesino, reconocerle ese esfuerzo a ellos, demostrarles nuestro apoyo incondicional y compromiso para con el sector, y reiterarle que gracias a sus actividades Agropecuarias, aparte de conseguir el sustento de sus Familias, dinamizan la economía local del Municipio de Soledad.

El día del Campesino esta institucionalizado por el gobierno Nacional a través del decreto 135 del 2 de febrero de 1965 en la que establece que las Alcaldías de cada Municipio del territorio colombiano, la elaboración de programas especiales para exaltar la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas.

La celebración día del Campesino Soledaño, es un proyecto de la Alcaldía Municipal de Soledad que se encuentra institucionalizado y contemplado en nuestro Plan de Desarrollo Municipal, el cual se realiza con el fin de conmemorar la ardua labor que tienen la mayor parte de nuestra población, puesto que el ser campesino y el sembrar cada parcela, se convierte en el principal atractivo de comercialización, lo que hace que nuestros Campesinos busquen alternativas que les permitan mejorar cada día su trabajo contando con el apoyo incondicional de la Administración.

CONCLUSIÓN FRENTE A ESTAS NECESIDADES

Para lograr las metas propuestas dentro del Plan de desarrollo Gran Pacto Social por Soledad 2020 - 2023, la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico, en relación con los proyectos antes descritos, todos provenientes de la UMATA, oficina adscrita a la Secretaría de Planeación y todos con fuente presupuestal soportada en el mismo rubro de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL para la financiación de los mismos y en atención, al principio de economía y su cumplimiento efectivo, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites que se pretenden atender mediante la figura contractual escogida.

Con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro.

	<p>En materia de contratación estatal el principio de economía está consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual delimita su contenido. Así, a título enunciativo, sin perjuicio de la explicación detallada que de la cuestión se hace en la sección "Principio de economía" de este práctico, a continuación, se hace una breve reseña de las manifestaciones de este importante principio, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias. <p>El objetivo del legislador es lograr que no se presenten dilaciones o retardos injustificados en la selección del contratista y en la ejecución del contrato, pues están en juego los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de la población.</p> <p>Con base en las anteriores conclusiones y en aras de garantizar, el cabal cumplimiento de las metas y actividades de los cuatro (04) proyectos antes descritos, se hace necesario contratar a una Persona jurídica sin ánimo de lucro con la idoneidad y la experiencia, que le permita precisamente cumplir con el objeto contractual con el que se pretende satisfacer como es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL FORTALECIMIENTO: DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBÉRCULOS; DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES; DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES Y SOCIOCULTURALES (DIA DEL CAMPESINO) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.</p>
6. Objeto a contratar, especificaciones e identificación del convenio a celebrar	
<p>6.1. Objeto del contrato</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL FORTALECIMIENTO: DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBÉRCULOS; DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES; DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES Y SOCIOCULTURALES (DIA DEL CAMPESINO) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.</p>



6.2. Especificaciones del objeto a contratar

El alcance del objeto del convenio comprende la prestación de los servicios de: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL FORTALECIMIENTO: DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBÉRCULOS; DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES; DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES Y SOCIOCULTURALES (DIA DEL CAMPESINO) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

El presupuesto oficial estimado para la realización del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL FORTALECIMIENTO: DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBÉRCULOS; DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES; DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES Y SOCIOCULTURALES (DIA DEL CAMPESINO) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** se financiará con recursos del Sistema General de Participación - PROPÓSITOS GENEALES LIBRE INVERSIÓN.

Por valor total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 328.571. 430.00), aportados de la siguiente manera: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000.00) por la Alcaldía Municipal de Soledad, según la fuente descrita, correspondientes al 70% del valor total del convenio y NOVENTA Y OCHO MILLONES QUNIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 98.571.429,00), correspondientes al 30% del valor total del convenio.

El presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2023 del municipio de Soledad de acuerdo a las disponibilidades presupuestales No. 062300518 por valor de Ciento Veinte Millones de pesos (\$120.000. 000.00); No. 062300519 por valor de Sesenta Millones de pesos (\$ 60.000. 000.00); No. 062300520 por valor de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000. 000.00) y No. 062300521 por valor de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000. 000.00) provenientes del SGP – PROPOSITOS GENERALES LIBRE OINVERSION del Municipio de Soledad, para un total de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 230.000. 000.00).

DETALLE DEL PRESUPUESTO

Se anexa cuadro Excel con Presupuesto General Ajustado



<p>6.3. Plazo de ejecución del contrato</p>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de SESENTA (60) DIAS. A partir de haberse cumplido los requisitos de perfeccionamiento del respectivo contrato. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023. una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>6.4. Lugar de ejecución del contrato</p>	<p>Municipio de Soledad (Atlántico).</p>
<p>6.5. Obligaciones generales del contratista</p>	<p>El Contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. El contratista deberá presentar informe por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los términos establecidos por la ley. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 6. Atender los requerimientos de información que solicite el Municipio. 7. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Suministrar completamente los Insumos y Activos Productivos Agropecuarios en las cantidades especificadas en el Presupuesto General del este contrato. 9. Realizar el suministro de los insumos en varias entregas con diferentes fechas, según necesidad en la ejecución del objeto denominado: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN EL FORTALECIMIENTO: DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS HORTALIZAS, PAN COGER, UNIDADES PECUARIAS, GRANOS Y TUBÉRCULOS; DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EA), A PEQUEÑOS PRODUCTORES; DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES Y SOCIOCULTURALES (DIA DEL CAMPESINO) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD., para ello el supervisor del contrato avisará o requerirá las cantidades e insumos por entrega. Esto quiere decir que el operador NO realizará el suministro en una sola entrega, sino en varias entregas en diferentes fechas y lugares, según lo indique el supervisor del contrato.



<p>6.6. Obligaciones del Municipio.</p>	<p>La administración se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 5. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes. 6. Las demás obligaciones estipuladas en el art. 4º de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato.
<p>Capítulo III: Descripción Financiera</p>	
<p>7. Valor Estimado del Contrato</p>	<p>El valor estimado del convenio de asociación es de TRESCIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 328.571. 430.00), aportados de la siguiente manera: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 230.000. 000.00) por Alcaldía Municipal de Soledad, correspondientes al 70% del valor total y NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 98.571. 429.00). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.</p>
<p>7.1. Forma de Pago</p>	<p>La forma de pago del convenio. Será la siguiente:</p> <p>El Municipio de Soledad Atlántico, cancelará el 60% del valor del convenio (\$ 138.000.000) al operador, como anticipo a la firma del convenio y el 40% del valor del contrato o sea (\$92.000.000) al terminar la ejecución del contrato en su totalidad. En todo caso, el pago final debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la cuenta de cobro. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007. En cada pago se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo.</p>



Capítulo IV: Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:</p> <p>A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:</p> <p>El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACION teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.</p> <p>El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 7 Menú al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.</p> <p>El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017.</p> <p>La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia</p>



	<p>exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa.</p> <p>En síntesis, la entidad estima que el contrato a celebrar es una contratación directa, que se debe suscribir entre una entidad pública y una persona jurídica privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Norma Superior, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1403 de 1992, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el artículo 335 de la Constitución Nacional y decreto 777 de 1.992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>7.2. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</p>	<p>La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A Matriz de Riesgos.</p>
<p>8. Garantías</p>	<p>La FUNDACION PROGRESO, VIDA Y DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD PROVIDESCO de conformidad con lo establecido en el decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO una garantía de acuerdo a lo establecido por (Decreto 1082 de 2015) y el Art. 7° de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. Dicha garantía consistirá en cualquier de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el citado decreto que ampare 1) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 2) Cumplimiento del convenio, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y</p>



	<p>CUATRO (4) MESES MAS. 3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio con un plazo igual a la duración del convenio y tres (3) años más. EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del MUNICIPIO, amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra del presente Contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo. Estas garantías deberán presentarse al MUNICIPIO.</p>		
9. Supervisión	Nombre del funcionario	YEZID SARAVIA AGAMEZ	
	Cargo	SECRETARIO DE PLANEACION	
10. Liquidación del contrato	<p>Al respecto, el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 establece que el término para liquidar el contrato de manera unilateral es "dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo".</p> <p>Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Y, continúa diciendo que, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes".</p>		
12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones</p>		



	de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.
--	---

Capítulo IV. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto al presente convenio solidario, el Municipio de Soledad - Atlántico, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

b. CONTEXTO:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del convenio, lo que se pretende es buscar apoyo con la sociedad civil organizada para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 136 de 1994. Modificada por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso



de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

c. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

c.1 ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

c.2 ETAPA DE SELECCIÓN:

TEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de la asociación civil a seleccionarse se deberá ajustar a las exigencias y requisitos establecidos en estos estudios previos, de tal manera que la entidad se abstendrá de celebrar



convenios con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del convenio, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros asociados para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para convenir con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

c.3 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el convenio.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del convenio.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del convenio, no es por sí sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar convenio solidario, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el convenio no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar el convenio con otra asociación de campesino con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo convenio.



Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del convenio, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de convenio solidario.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

d. ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

e. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

f. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

Soledad, enero de 2023.

Atentamente,

YEZID SARAVIA AGAMEZ

Secretario de Planeación Municipal de Soledad – Atlántico



Cuadro anexo en Excel con Presupuesto General del convenio de asociación

I. PROYECTO PRODUCTIVO HORTALIZAS, PAN COGER, GRANO, TUBERCULO E INSUMOS				
DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unt.	Valor Total
Semillas de Cilantro	Mazos	1200	\$ 5.000	\$ 6.000.000
Semillas de Cebolla Larga	Mazos	800	\$ 5.500	\$ 4.400.000
Semilla Maíz común	Kilos	80	\$ 40.000	\$ 3.200.000
semillas col	Sobres	100	\$ 24.000	\$ 2.400.000
Semillas de yuca	Bulto	60	\$ 25.000	\$ 1.500.000
Semillas Guandul	Kilos	80	\$ 62.000	\$ 4.960.000
Auyama	Sobre x 3 g	100	\$ 9.000	\$ 900.000
Frijol cabeza negra	Kilos	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000
Habichuela	Libra	50	\$ 62.000	\$ 3.100.000
Tomate cherry	Sobre x 0,5 g	80	\$ 9.000	\$ 720.000
Ají topito	Sobre x 0,5 g	200	\$ 9.000	\$ 1.800.000
Manguera 1 1/2" x 100 m	Rollo x 100m	4	\$ 280.000	\$ 1.120.000
Manguera 2" x 100 m	Rollo x 100m	8	\$ 330.000	\$ 3.200.000
Cheques o sello presión 2"	Unidad	8	\$ 40.000	\$ 320.000
Accesorios para acople	Unidad	10	\$ 53.000	\$ 530.000
Motoazada/motocultor 4,8hp Husqvarna TF 338 completo	Unidad	2	\$ 6.371.500	\$ 12.743.000
Kit Herramientas	Unidad	80	\$ 90.000	\$ 7.200.000
Bomba espalda fumigar	Unidad	10	\$ 280.000	\$ 2.800.000
Motobomba diésel 2x2 10 hp	Unidad	4	\$ 2.800.000	\$ 11.200.000
Abono Orgánico	Tonelada	12	\$ 880.000	\$ 10.560.000
Urea	Bulto x 50 kg	6	\$ 470.000	\$ 2.820.000
Triple 15	bolsa x 5kg	100	\$ 63.000	\$ 6.300.000



Humus liquido Lombriz	Galón x4 litro	100	\$ 63.000	\$ 6.300.000
Herbicida (panzer)	Litro	6	\$ 57.000	\$ 342.000
Fitotripen wp (fungicida)	sobre x 500 g	30	\$ 76.000	\$ 2.280.000
Alambre púas Cal # 16	Rollo 200 m	10	\$ 204.000	\$ 2.040.000
Botas caucho talla variada	Unidad	72	\$ 70.000	\$ 5.040.000
Alambre púas Cal # 16	Rollo 400 m	5	\$ 350.000	\$ 1.750.000
Gallinas ponedoras 16 semanas	Unidad	150	\$ 35.000	\$ 5.250.000
Alimento concentrado	Bulto x 40 kg	25	\$ 180.000	\$ 4.500.000
Vacunas y vitaminas	kit	8	\$ 55.000	\$ 440.000
Cascarilla de arroz	Bulto	19	\$ 15.000	\$ 285.000
SUB TOTAL ITEM I			\$ 120.000.000	

II. PROYECTO EXTENSIÓN AGROPECUARIA - E.A. 2023

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unt.	Valor Total
Prestación del servicio técnico de extensión Agropecuaria SEGÚN LEY 1876 DE 2017, con enfoque en Innovación Agropecuaria, por medio de visitas técnicas en temas agronómico, zootécnico, veterinario. (20 visitas)	Servicio técnico	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
Capacitación en temas de fortalecimiento Micro empresarial rural, y Asociatividad, sostenibilidad y BPA, capacitaciones, talleres y alianzas estratégicas con diferentes entidades y publicitadas en emisoras locales a las organizaciones de pequeños y medianos productores Agropecuarios del Municipio. (10 talleres)	Capacitación	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Acompañamiento a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. para la Prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, formulación proyecto para presentar a MADR-ADR	Asistencia técnica	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Establecimiento de una Eco huerta demostrativa rural, como parte de un programa de seguridad alimentaria y empoderamiento de la Agricultura Campesina, Étnica, Familiar y Comunitaria.	Eco huerta demostrativa	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Suministro, Gpsmap Garmin 60csx, Videobeam Miroir HD Pro M289, Probador de suelo Inteligente T°C, EC, PH y Pc asus 14" 16 ram, Ryzen 7, 2 gb SSD	Suministros	10	\$ 2.400.000	\$ 24.000.000
SUB TOTAL ITEM II			\$ 60.000.000	

III. PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Almuerzos	Un	40	\$ 30.000	\$ 1.200.000
Refrigerios	Un	80	\$ 12.000	\$ 960.000



Arriendo y transporte e instalación tarima	Un	1	\$ 2.290.000	\$ 2.290.000
Publicidad y cuñas radiales Y pendón general	Un	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
Arriendo e instalación de casetas	Un	13	\$ 350.000	\$ 4.550.000
Transporte y logística (colaboradores, sonido, grupos folclórico y millo)	Un	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
Camisetas gorras y pack bolsas empaque	Un	40	\$ 100.000	\$ 4.000.000
Arriendo y adecuación espacio	Un	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
SUB TOTAL ITEM III				\$ 25.000.000
IV. FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS RURALES (DIA DEL CAMPESINO 2023)				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
Almuerzos	Un	300	\$ 27.000	\$ 8.100.000
Refrigerios	Un	350	\$ 8.000	\$ 2.800.000
Artículos rifa	Un	50	\$ 150.000	\$ 7.500.000
Arriendo transporte e instalación tarima	Un	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Arriendo local y silletería	Un	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Publicidad y cuñas radiales	Un	10	\$ 80.000	\$ 800.000
Grupo millo	Un	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
SUB TOTAL ITEM IV				\$ 25.000.000
TOTAL APOORTE MUNICIPIO AL CONVENIO (ITEMS I+II+III+IV)				\$ 230.000.000
APORTE RECURSO HUMANO TÉCNICOS E.S.A.L.	Técnico	11	\$ 2.000.000	\$ 44.000.000
APORTE RECURSO HUMANO CONDUCTORES E.S.A.L.	Conductor	3	\$ 1.833.333	\$ 11.000.000
APORTE RECUROS HUMANO INGENIEROS AGRÓNOMOS	Ingeniero	2	\$ 6.500.000	\$ 26.000.000
APORTE ALQUILER CAMIONETA TIPO ESTACA	Vehículo	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
APORTE ALQUILER CAMIONETA PASAJEROS	Vehículo	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
APORTE ALQUILER GUIA DE APOYO	Apoyo logístico	1	\$ 1.571.430	\$ 1.571.430
TOTAL APOORTE E.S.A.L. AL CONVENIO				\$ 98.571.430
TOTAL APORTES CONVENIO DE ASOCIACIÓN				\$ 328.571.430